

RESOLUCIÓN 596

(02 DIC. 2025)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 060 del 12 de febrero de 2025

EL PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 178 y 181 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

- a) De conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, el sistema de estímulos está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
- b) En el mismo sentido, el artículo 20 *ibidem*, establece:

Artículo 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

- c) Mediante la Resolución 060 del 12 de febrero de 2025, se adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos y Capacitación para la Vigencia 2025 de la Personería Distrital de Medellín, el cual se encuentra contenido en el documento anexo que hace parte integral del acto administrativo.
- d) En el desarrollo del Plan Institucional de Bienestar Social y Estímulos de la presente vigencia, se evidenció una necesidad reiterada por parte de los servidores, en el sentido de facilitar el acceso a actividades y servicios de carácter recreativo, vacacional, artístico, cultural, entre otros; en compañía de sus familias.

PROYECTÓ: JIBANEZ		REVISÓ: EGARCES	
CÓDIGO	EDPI022	VERSIÓN	9
RESOLUCIÓN	804	VIGENCIA	10/11/2022

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co



Nº SC735-1



- e) El programa de bienestar social denominado *Persotiquetera*, entendido como un componente del salario emocional que contribuye al equilibrio personal y laboral de los servidores, y que a su vez aumenta la motivación, el sentido de pertenencia y la productividad.
- f) Respecto al salario emocional, el informe “Promoción de la salud y el bienestar en el trabajo: políticas y prácticas”, publicado en noviembre de 2022, establece que “el bienestar de los empleados se refiere a un sentimiento general de satisfacción y realización en y a través del trabajo que abarca, pero va más allá de la ausencia de problemas de salud física y mental. El bienestar en el trabajo se relaciona con una experiencia individual (ya sea física, emocional o psicológica) de situaciones y limitaciones del entorno laboral. Por ejemplo, el bienestar en el trabajo hace que una persona esté motivada y sea más propensa a tomar la iniciativa. Por tanto, el bienestar en el trabajo está directamente relacionado con el nivel de productividad laboral”.
- g) Para promover un mayor bienestar para los servidores y sus familias, se estima conveniente fortalecer el componente de salario emocional a través de la estrategia *Pasaporte Contigo y Tu Familia*, el cual hará parte del programa “*Persotiquetera*”, para atender la necesidad planteada por los servidores, a través de tarjetas prepagadas gestionadas a través de la Caja de Compensación Familiar, mediante las cuales se pueda adquirir bienes y/o servicios que satisfagan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia.
- h) El fortalecimiento del componente mencionado en el literal anterior, a través de la estrategia *Pasaporte Contigo y Tu Familia*, fue puesto a consideración de la Comisión de Personal, que en ejercicio de la función asignada por el numeral 2, literal h, del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, en reunión del 27 de noviembre de 2025, dio concepto favorable a su inclusión en el plan institucional de bienestar social, estímulos y capacitación para la vigencia 2025.
- i) El Comité Directivo de la entidad, en reunión del 02 de diciembre de 2025, aprobó la modificación de los planes institucionales para adicionar el componente de salario emocional, en los términos dispuestos en la parte resolutiva de esta determinación.
- j) Es necesario modificar el documento anexo que hace parte integral de la Resolución 060 del 12 de febrero de 2025, en el sentido de incluir la estrategia *Pasaporte Contigo y Tu Familia*, como parte del programa *Persotiquetera*.

En mérito de lo expuesto,

PROYECTO: JIBANEZ		REVISÓ: EGARCES
CODIGO	FDPI022	VERSION 9
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD		
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47		
Línea Gratuita: 018000941019		
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos y Capacitación, adoptado mediante la Resolución 060 del 12 de febrero de 2025 y contenido en el documento anexo de dicho acto administrativo, en el sentido de adicionar la estrategia *Pasaporte Contigo y Tu Familia* dentro del programa “Persotiquetera”, en los siguientes términos:

PERSOTIQUETERA

Estímulo	Cantidad	Requisitos
<i>Pasaporte Contigo y Tu Familia</i>	1	<p><i>Pasaporte cargado de bienes y/o servicios destinados única y exclusivamente al mejoramiento de la calidad de vida del servidor y su familia, en las siguientes categorías: deportivos, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud; y capacitación informal en artes y artesanías¹.</i></p> <p><i>La entrega del pasaporte estará condicionado a la suscripción de un compromiso en el que el servidor se obligue a utilizar el beneficio en las categorías indicadas, de lo cual deberá aportar los soportes pertinentes a más tardar el 30 de junio de 2026, mediante comunicación interna con destino al Proceso de Talento Humano y Recursos Físicos; y que, en caso de incumplir el compromiso adquirido, autoriza que se deduzca de su nómina el valor pagado por la entidad por dicho programa.</i></p>

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución 060 del 12 de febrero de 2025 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición:

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MIFI BOZEN RAVE GÓMEZ
 Personero Distrital de Medellín

¹ Artículo 2.2.10.2. Decreto 1083 de 2015.

PROYECTÓ: JIBANEZ	16	REVISÓ: EGARCES	<i>EB</i>
CÓDIGO	EDP1022	VERSIÓN	9
RESOLUCIÓN	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

